



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO

N° 040 - 2021-MPA/O

Ambo, 15 de noviembre de 2021



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de noviembre de 2021; Informe N° 044-2021-GDLAT/MPA; Proveído N° 009-2021-MPA/GSG; Informe N° 01-P-CEEMPEA-2021; Informe Legal N° 314-2021-MPA/GAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Mediante Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, ley que rige en toda la nación. Asimismo, en su artículo 4° de la referida Ley, establece que los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo tanto, con Informe N° 044-2021-GDLAT/MPA del 16 de marzo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Administración Tributaria, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal que regule la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, adecuada a la Ley 30198. La cual en su artículo 2. Plazo para la regulación del expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública. Siendo, que la Ley N° 30961 - LEY QUE PRECISA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 30198, LEY QUE RECONOCE LA PREPARACIÓN Y EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LA VÍA PÚBLICA, COMO MICROEMPRESAS GENERADORAS DE AUTOEMPLO PRODUCTIVO, dispone en su artículo 2.1. Los gobiernos locales dentro del plazo de sesenta (60) días calendario regulan, vía ordenanza municipal, el mandato señalado en el artículo 4° de la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo. Asimismo, en su numeral 2.2. En caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo 2.1, las partes interesadas proceden con las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

Con Proveído N° 009-2021-MPA/GSG; la Gerencia de Secretaría General a razón del Informe Legal N° 148-2021-MPA/ACM-GAJ, deriva los actuados a la Comisión de Educación, Empresas Municipales y Promoción Empresarial y Agrario a fin de que emita el informe correspondiente; por lo que hacen llegar el correspondiente Informe N° 01-P-CEEMPEA-2021 de fecha 12 de noviembre del 2021.

Finalmente, con Informe Legal N° 314-2021-MPA/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2021, visto los antecedentes y efectuado el análisis, opina aprobar el proyecto de ORDENANZA ADECUADA A LA LEY 30198, LEY QUE RECONOCE LA PREPARACIÓN Y EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

PLANTAS MEDICINALES EN LA VÍA PÚBLICA, COMO MICROEMPRESAS GENERADORAS DE AUTOEMPLO PRODUCTIVO.



En consecuencia, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo del Visto, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD, expresa el siguiente:

ORDENANZA ADECUADA A LA LEY 30198, LEY QUE RECONOCE LA PREPARACIÓN Y EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LA VÍA PÚBLICA, COMO MICROEMPRESAS GENERADORAS DE AUTOEMPLO PRODUCTIVO

Artículo 1°. APROBAR el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL ADECUADA A LA LEY 30198, LEY QUE RECONOCE LA PREPARACIÓN Y EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LA VÍA PÚBLICA, COMO MICROEMPRESAS GENERADORAS DE AUTOEMPLO PRODUCTIVO, el cual consta de IX TITULOS, Y SUS CAPITULOS, 29 ARTICULO, 02 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, 02 DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y 06 DISPOSICIONES FINALES, que son parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°. FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas reglamentarias o complementarias para su correcta aplicación.

Artículo 3°. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Administración Tributaria el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°. ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo (www.muniambo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yumpe
ALCALDE